

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0001076

19 DIC 2014

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL
INTERNO MECI EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA.

El Rector del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2014 y el Acuerdo Nro. 03 de octubre de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto General de Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria y:

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, establece que: "la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- b) Que a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley".
- c) Que, respecto a la responsabilidad de Control Interno, la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" dispuso en el artículo 6 que "El establecimiento y desarrollo de Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia, y eficacia de Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".
- d) Que el Decreto 1537 de 2001, reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993, precisando, entre otros aspectos, los elementos técnicos y administrativos para fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, tales como: La racionalización de la gestión institucional, los manuales de procedimientos, los roles de las oficinas de control interno y la administración de riesgos.



- e) Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31, establece entre los deberes de todo servidor público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- f) Que la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".
- g) Que el artículo 51 del Acuerdo 03 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, establece que: "para el cumplimiento de sus propósitos fundamentales, la institución propenderá por una organización en desarrollo permanente, en procura de sistemas administrativos y de servicios eficientes y de efectivo apoyo a las actividades académicas, de investigación, y de servicio a la comunidad".
- h) De igual forma, el artículo 52 del mismo Estatuto, estipula que: " para lograr una administración eficaz, la Institución debe establecer procedimientos apropiados de planeación, dirección, ejecución y control de sus actividades".
- i) Igualmente, el Artículo 79 del Estatuto contempla que: "corresponde a la máxima autoridad de la Institución la responsabilidad de establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno, según lo previsto en la ley. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias y en general, deberá estar presente en todas las actuaciones de los funcionarios de la Institución".
- j) Que el Gobierno Nacional, con sujeción a lo dispuesto por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control interno, expidió el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, y en su artículo 1º establece la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesarias para establecer, implementar y fortalecer un sistema de control interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

- k) Que el Gobierno Nacional, en marzo 6 de 2014, expidió la Ley 1712, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- l) Que conforme a lo anterior, la Resolución Rectoral 408 de 2006 por medio del cual se adopta en Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria, se encuentra desactualizada, ni los criterios y directrices, obedecen a la estructura actual del nuevo MECI, de conformidad con el Decreto 943 de 2014, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública .
- m) Que es necesario incorporar y establecer, en el Sistema de Control Interno del Tecnológico de Antioquia-Institucion Universitaria, todos los aspectos contenidos en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y su Manual Técnico, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias del control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.
- n) Que con base en el Decreto 943 de 2014 el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, como guía para la actualización del mencionado Modelo.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adopción del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014;* Adóptese para el Tecnológico de Antioquia-Institucion Universitaria el Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo con la estructura del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, y del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública

ARTÍCULO SEGUNDO: *Definición de Control Interno:* Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las

actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO TERCERO: *De los Principios del Modelo Estándar de control interno:*
Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales.

Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

a) *Autocontrol:* Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b) *Autorregulación:* Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de la Entidad, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

c) *Autogestión:* Es la capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO: *De los objetivos del MECI:*

A) *Objetivo General:* Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, de conformidad con la ley 87 de 1993, a través de los parámetros de control necesarios para que al interior del Tecnológico de Antioquia se establezcan las acciones, políticas, métodos verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo.

B) *Objetivos de Control Específicos:*

Objetivos de control de cumplimiento:

- a) Identificar el marco legal que le es aplicable a la Institución, con base en el principio de autorregulación.

- b) Establecer las acciones que permitan a la Institución garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable (principio de autogestión).
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión).

Objetivos de Control de Planeación y Gestión

Velar porque la Entidad disponga de:

- a) Objetivos, metas, planea de acción de conformidad con la normatividad vigente.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características, y propósitos, procurando su simplificación y actualización permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del MECI.

Objetivos de Control de Evaluación y seguimiento

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la organización por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces sobre la organización pública como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la organización, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar porque la Entidad cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos por la organización.
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Objetivos de Control de Información y Comunicación

Velar porque la Entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que por mandato legal, le corresponde suministrar a la Institución a las demás entidades públicas y órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Institución, y que cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de la información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad, y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Institución de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

ARTÍCULO QUINTO: *Estructura del Modelo Estandar de Control Interno MECI 2014, en el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria.* Con base en el Decreto Nacional 943 de 2014, y en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el Sistema tendrá la siguiente estructura:

1: MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

1.1 COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

1.1.1 Elemento: Acuerdos, Compromisos o Protocolos éticos.

1.1.2 Elemento: Desarrollo del Talento Humano

1.2 COMPONENTE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.2.1 Elemento: Planes, Programas y Proyectos.

- 1.2.2 Elemento: Modelo de Operación por Procesos
- 1.2.3 Elemento: Estructura Organizacional
- 1.2.4 Elemento: Indicadores de Gestión
- 1.2.5 Elemento: Políticas de Operación

1.3 COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

- 1.3.1 Elemento: Políticas de Administración del Riesgo
- 1.3.2 Elemento: Identificación del Riesgo
- 1.3.3 Elemento: Análisis y Valoración del Riesgo

2. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1 COMPONENTE DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

- 2.1.1 Elemento: Autoevaluación del Control y la Gestión

2.2 COMPONENTE DE AUDITORÍA INTERNA

- 2.2.1 Elemento: Auditoría Interna

2.3 COMPONENTE DE PLANES DE MEJORAMIENTO

- 2.3.1 Elemento: Plan de Mejoramiento

3. EJE TRANSVERSAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 3.1.1 Elemento: Información y Comunicación Interna y Externa
- 3.1.2 Elemento Sistemas de Información y Comunicación

ARTÍCULO SEXTO: *Métodos y Procedimientos de Control Interno:* El Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria, en cumplimiento de las normas legales vigentes y de la presente Resolución Rectoral, adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Decreto 943 de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: *Ámbito de Aplicación:* La presente Resolución Rectoral será aplicable a todos los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad y a las áreas de gestión del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos



por las cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías, e instrumentos de aplicación, así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

ARTÍCULO OCTAVO Vigencia y derogatorias: La presente Resolución Rectoral rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Medellín a los **19 DIC 2014**

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

